



Resolución Jefatural

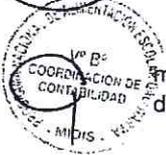
N° 0073-2013-PNAEQW/UA

San Isidro, 02 de Setiembre de 2013



VISTO:

El Oficio N° 003-2013-UTLIMPROV-MIDIS-PNAEQW de fecha 14 de mayo de 2013, mediante el cual la Jefa encargada de la Unidad Territorial de Lima Provincias solicitó a la Unidad de Administración la apertura y ampliación de la Caja Chica;



CONSIDERANDO:



Que, la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y las disposiciones complementarias que fueran aprobadas mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente de financiamiento del Presupuesto Institucional, para ser destinada únicamente para la atención de gastos menores que demanden su cancelación inmediata que por su finalidad y características no puede ser debidamente programados;



Que, según lo establecido en el inciso a) del numeral 10.4 del artículo 10° de la norma indicada en el párrafo precedente, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;



Que, el segundo párrafo del 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que excepcionalmente puede destinarse a la Caja Chica el pago de viáticos por las comisiones de servicios no programadas y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en las zonas distantes de la Sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a personal de la institución a que se contrae el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias;

Que, el inciso b) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, establece que el monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 del citado artículo;

Que, el Fondo Fijo de Caja Chica se sujetará a las Normas Generales de Tesorería Nros. 06 y 07, aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

Que, mediante el Oficio N° 003-2013-UYLIMPROV-MIDIS-PNAEQW de fecha 14 de mayo de 2013, la Jefa encargada de la Unidad Territorial Lima Provincias solicitó a la Unidad de Administración la apertura y ampliación del Fondo Fijo para Caja Chica por el monto de S/. 3000,00 para poder organizarse y realizar sus actividades correspondientes;

Que, conforme a lo solicitado en el documento del Visto, es necesario que se apertura y amplíe el monto del Fondo Fijo para Caja Chica; y,

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW, la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; y, con las visaciones de las Coordinaciones de Contabilidad, Tesorería y Control Previo.

SE RESUELVE:

Artículo primero: Autorizar apertura y ampliación del Fondo Fijo para Caja Chica para la Unidad Territorial Lima Provincias por el monto ascendente a S/. 3 000,00 (Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo segundo: Encargar como responsables de la administración del Fondo Fijo para Caja Chica de la Unidad Territorial Lima Provincia a los siguientes señores:

- Elisiana Victoria Tarazona Sema – DNI 15859503 – Asistente Administrativo – (TITULAR).
- Augusto Fernando Vásquez Solís – DNI 10312378 – Jefe de Unidad Territorial Lima Provincia – (SUPLENTE)

Artículo tercero: El Fondo Fijo para Caja Chica es constituido para efectuar gastos urgentes o imprevistos y de menor monto en determinados bienes y/o servicios.

Artículo cuarto: El responsable de la Caja Chica deberá ceñirse a lo establecido en la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07, aprobadas por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15; y, las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, Uso del Fondo Fijo para Caja Chica, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 72-98-CG y sus modificatorias.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

ROSA FINKEL CROWBE
Jefe de la Unidad de Administración
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL